# RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Nro. 012 -2025-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 13 ENE 2025

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

Memorándum N° 005-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA, de fecha 07 de enero del 2024, Informe N° 001-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 07 de enero del 2025, Opinión Legal N° 21-2025-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 10 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, mediante el documento de vistos, de fecha 07 de enero del 2025, el Director de la Oficina de Administración, solicita la emisión de acto administrativo para la apertura de fondos para el Manejo de Caja Chica, para el año fiscal 2025, de las fuentes de financiamiento, recursos ordinarios – OR, por el importe de S/ 4,000.00 soles y recursos directamente recaudad -RDR, por el importe de S/ 4,000.00 soles, para lo cual se designa a la señora SUSANA ROSALUZ HUILCAPAS SILVA, como responsable de dichos manejos, manifestando que se requiere para lograr los objetivos y metas que se tiene en el presente ejercicio presupuestal;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024- EF/52.01;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – OFICINA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería Nº 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, que excepcionalmente, se podrá destinar el Fondo de Caja Chica para el gasto de viáticos por comisiones de servicios no programados, los cuales se establecen en la resolución y en la directiva respectiva, y a falta de ellos se debe considerar lo señalado en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06;

Que, de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia es necesario proyectar el acto administrativo de apertura del manejo de fondos de la Caja Chica para el año fiscal 2025, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el mismo que cuenta con la aprobación del Director de la Oficina de Administración conforme a sus atribuciones;

Estando con las visaciones de los Director de la Oficina de Asesoría Legal, Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional Nº 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución Gerencial Regional Nº 163-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 15 de abril 2024, y Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de agosto del 2024.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la apertura de la Caja Chica de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para el año presupuestal del 2025, y se **DESIGNA** a la Señora: **SUSANA ROSALUZ HUILCAPAS SILVA,** encargada del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios -RO, Recursos Directamente Recaudados - RDR, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE METAS PARA LA APERTURA DE CAJA CHICA AÑO PRESUPUESTAL 2025, DE LAS FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

| Fuente de Financiamiento | META | CLASIFICADOR | MONTO |
|---|---|---|---|
| 00 Recursos Ordinarios | 0011 | 2.3.1.5.1.2 | 500.00 |
| | 0013 | 2.3.1.5.1.2 | 500.00 |
| | | 2.3.1.99.1.99 | 1,000.00 |
| | 0042 | 23.15.12 | 500.00 |
| | 0025 | 2.3.1.5.1.2 | 500.00 |
| | 0007 | 2.3.1.5.1.2 | 500.00 |
| | 0004 | 2.3.1.5.1.2 | 500.00 |
| | **TOTAL** | | **4,000.00** |

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE ASESORIA LEGAL

| Fuente de Financiamiento | META | CLASIFICADOR | MONTO |
|---|---|---|---|
| 09 Recursos Directamente Recaudados | 0013 | 2.3.1.1.1.1 | 1,000.00 |
| | | 2.3.1.5.1.2 | 1,000.00 |
| | 0014 | 2.3.1.6.1.1 | 1,500.00 |
| | 0015 | 2.3.1.5.1.2 | 500.00 |
| | **TOTAL** | | **4,000.00** |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, el monto que demande el Movimiento de Caja Chica, es de la siguiente manera: S/. 4,000.00 (Cuatro Mil Soles Con 00/100), de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios- RO, y S/. 4,000.00 (Cuatro Mil Soles Con 00/100), de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados- RDR, haciendo un total de S/ 8,000.00 (Ocho Mil Soles Con 00/100), en forma mensual previa evaluación de la Oficina de Administración, para el cumplimiento de los objetivos y las metas programadas para el presente año presupuestal, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, por cada servicio o compra, rendirá cuenta debidamente documentada de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad y Tesorería, y además en el año fiscal 2025, el monto máximo para cada pago con cargo al Fondo en Efectivo de Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, salvo supuestos excepcionales previa autorización del Director de la Oficina de Administración:

**ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR,** a la Unidad No Estructurada de Tesorería y a la Unidad de Contabilidad, para que procedan con las acciones que permitan la apertura de la caja chica, en estricta observación de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, dispondrá la realización de los arqueos sorpresivos, en resguardo y estricta aplicación de las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, Contabilidad y Normas del Sistema Nacional de Control.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial, a las Instancias correspondientes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

*C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández*
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA · OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA · OFICINA DE ASESORIA LEGAL